



Quarenta a maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O-
CIENTOS CINCE Y OCHO.

y oficio q^e en el se gran leyendador a la leria, en persona
quiere entienda respondieren ne podian hacer el mencionado
pago hasta tanto q^e el Sr. Intend. se resolvie si deoran hacer
dos por lo respectivo a los diezmos a consecuencia del oficio q^e suprad.
hacia parado a su s^{ta} con secuencia a la No^{ra} que tiene. Si-
to respondieren y lo firmaran do y fe en

Juan. S. y Diaz Justo. Alvaro
Galiano

Ayuntamiento del 31 de noviembre

En la villa de Calaparrá a trece de noviembre de mil ochocien-
tos diez y ocho: Estando puesto en vid. de citación antedicha por el
Lic. D. Juan Santiago Diaz Abogado de los R^{os}. lo mejor Alcaide
mayor y capitana buena por S. M. de ella, D. Juan Sangual oros
y anasini Regidor perpetuo de cano. D. Fran. M^o March de Garay D.
Jose Garcia Ferrero que lo son anuales. D. Josef Cuellar Garcia
y D. Manuel Medina Diputados y D. Pedro Bustamante Jarrero
D^{os} Jueces de causas con rec^o de J^{ral} se trato y acordo lo sig^{te}
que se hizo: Las de Circulares q^e con fha. diez de octubre d^{is}po
a este Ayuntamiento el Sr. Intend. te de era instancia sobre la admi-
nion de tales en pago así de los d^{os} de aduanas como de las demas
contribuciones atrasadas y corrientes y la insuccion inverta en el
bandos de q^e acompaña varios Exemplos, y la otra sobre los gastos
que deben tener las Juntas de contribucion, y sus m^o d^o ente.

[Handwritten flourish]

